

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Encargado de Activar protocolo:	Encargada de Convivencia Escolar
---------------------------------	----------------------------------

Protocolo de actuación frente al maltrato entre funcionarios.

1. Recepcionar denuncia. Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá denunciar una situación de maltrato en su contra.
2. El Encargado(a) de Convivencia deberá notificar a la Dirección del Establecimiento sobre la denuncia recibida.
3. El Director(a) del Establecimiento junto al Encargado de Convivencia escolar deberán entrevistar tanto al adulto que denuncia, que como al adulto que se le imputa una posible agresión verbal, física o psicológica.
 - Si existe una evidente lesión, se solicitará al agredido que concurra a una unidad policial para que se realice denuncia y constatación de lesiones.
 - Importante: Todos los hechos que revistan carácter de delito no pueden ser investigados al interior de la comunidad educativa, solo las policías, fiscalía o Tribunales de justicia tiene la facultad para esclarecer y comprobar veracidad de los hechos.
4. El director(a) de establecimiento dispondrá que el encargado de Convivencia Escolar, levante información general de los hechos denunciados para presentarlos a la superintendencia de educación.
5. El director(a) del Establecimiento tendrá que disponer medidas que se encuentren contempladas al interior del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad para evitar nuevos episodios de violencia al interior de la comunidad educativa.
6. Hay que recordar que hechos de esta naturaleza afectan gravemente la convivencia, y que están consagrados en la ley N° 21.128 AULA SEGURA.

Protocolo de actuación frente al maltrato de un apoderado hacia un funcionario(a)

1. Recepcionar denuncia. Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá denunciar una situación de maltrato en su contra.
2. El Encargado(a) de Convivencia deberá notificar a la Dirección del Establecimiento sobre la denuncia recibida.
3. El Director(a) del Establecimiento junto al Encargado de Convivencia escolar deberán entrevistar tanto al adulto que denuncia, que como al adulto que se le imputa una posible agresión verbal, física o psicológica.
 - Si existe una evidente lesión, se solicitará al agredido que concurra a una unidad policial para que se realice denuncia y constatación de lesiones.
 - Importante: Todos los hechos que revistan carácter de delito no pueden ser investigados al interior de la comunidad educativa, solo las policías, fiscalía o Tribunales de justicia tiene la facultad para esclarecer y comprobar veracidad de los hechos.
4. El director(a) de establecimiento dispondrá que el encargado de Convivencia Escolar, levante información general de los hechos denunciados para presentarlos a la superintendencia de educación.
5. El director(a) del Establecimiento podrá solicitar cambio de apoderado si la situación amerita para evitar una nueva agresión.
6. Hay que recordar que hechos de esta naturaleza afectan gravemente la convivencia, y que están consagrados en la ley N° 21.128 AULA SEGURA.